



El real.

SELO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

D Pedro de Miralles Menero y Arzuena de  
S. M. en los autos sobre la Adm<sup>on</sup> de mis haciendas  
y minas por el Sr. Baron de Nordenflicht Digo:  
que la parte de D. J<sup>n</sup> Coquette sacó dho<sup>s</sup> autos  
para responder al traslado que se dió. Ha cerca de  
quatro meses que los tiene en su poder sin que se  
haya podido conseguir no obstante que N. S. los ha  
pedido y se le han intimado <sup>te</sup>juridicam las provi-  
denias en dho<sup>s</sup> J<sup>n</sup> Coquette como a su Procurador Juan  
de Valle baxo de cuya firma estan eludiendo  
este las providencias de N. S. con varios pretextos.  
Todo lo que cede en perjuicio de los acreedores  
y mas particularm<sup>te</sup> en el mio que soy el principal  
interesado y la sutifon de N. S. no ha de permitir  
se continúe por mas tiempo esta detentacion, y

TM - JUL  
CA : 39  
DOC : 104  
FS : 1

Para ello  
A N. S. Pido y sup<sup>co</sup> que en fuerza de lo que llevo expuesto  
se sirva mandar que el Procurad<sup>r</sup> Juan de  
Valles baxo de cuyo conocim<sup>to</sup> estan estos autos  
los devuelva en el dia sin que se le admita excusa,  
demora, ni pretexto alguno, y no executandole  
se le apremie como corresponde: que

es Jura que pido y espero de la notoria  
integridad - e. H. H. C.

Pedro de Miralles

Lima, y No. 9 A 1793.

Sea agremiado el Precursor como sigue -

Dagala

*[The following text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page and is largely illegible due to its orientation and fading.]*

*[Handwritten mark or signature on the right margin.]*